Notaría Séptima de Quito

ESCRITURA NÚMERO 3969
CONSTITUCION DE
TOTALENERGY CIA. LTDA.
OTORGADA POR
SR. FAUSTO VINICIO GUERRA CARRERA
SR. IVAN GUERRA CARRERA
SRTA. ANA MARIA MARQUEZ ALCIVAR
CAPITAL SOCIAL: US$. 600
MG
Dí 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día trece de mayo del año dos mil ocho; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los señores FAUSTO VINICIO GUERRA CARRERA, casado, IVAN GUERRA CARRERA, divorciado, y ANA MARIA MARQUEZ ALCIVAR, soltera, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de

Dr. Luis Vargas Hinostroza

QUITO - ECUADOR
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
VII

ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Fausto Vinicio Guerra Carrera, casado, Iván Guerra Carrera, divorciado, Ana María Marquez Alcívar, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, divorciado y casado los dos primeros y soltera la última, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen constituir una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas establecidas a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.-La Compañía se denominará TOTALENERGY Cía. Ltda. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía constituida mediante este instrumento tendrá como objeto social: A.- Realizar obras en todas las fases de la actividad industrial en las áreas hidrocarburífera, eléctrica, y de comunicaciones B.- Prestar servicios técnicos para las operaciones de exploración, perforación, producción, almacenamiento transporte de crudo y sus derivados, a través de oleoductos y poliductos, refinación, comercialización y protección ambiental en la industria hidrocarburífera. C.- Realizar montajes, desmontajes y tendido de líneas de transmisión de energía y comunicación de datos en la industria eléctrica y de comunicaciones, comprendida dentro de esta el tendido de líneas de fibra óptica. D.- Montaje, construcción, implementación, operación y mantenimiento de equipos: mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, tanques de almacenamiento, plantas de procesamiento, refinerías, plantas de generación y de comunicaciones y protección ambiental. E.- Compra, venta, importación,

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

exportación, distribución y comercialización al detal industrial de petróleo crudo y de sus derivados como gasolina, diesel, fuel, oil, y los demás para la comercialización nacional e internacional. F.- Construcción, mantenimiento, operación e inspección, de oleoductos, poliductos, equipos de superficie y marino; efectuar trabajos técnicos de reparación y mantenimiento de toda clase de instalaciones incluida la de pozos petroleros en tierra firme y costa fuera. G.- Inspección de embarques y desembarques de productos químicos, petroquímicos, petróleo y sus derivados. H.- Operar, mantener y reparar equipos, implementos e instalaciones marítimas tanto en tierra como costa afuera, tales como embarcaciones, barcazas, instalaciones marinas, muelles, plataformas de exploración y explotación de petróleo y gas, servicios de cabotaje y su logística. I.- Obras civiles; diseño, construcción de estructuras, redes sanitarias, redes eléctricas, redes de comunicación incluida fibra óptica; montaje y desmontaje de líneas y torres de transmisión y mantenimiento y/o reparación de edificios. J.- Representación, distribución, sub distribución y agentes comerciales de fabricantes y distribuidores de bienes como equipos:

mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de control o instrumentación de perforación, de producción y de protección ambiental, tanto sus partes, accesorios, repuestos; y, material relacionado. K.- Proveer bienes como equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos de comunicaciones, fibra óptica y afines, partes, repuestos, accesorios; Material eléctrico de comunicación, equipos de generación eléctrica, equipos y accesorios para protección ambiental y la industria. L.- Proveer servicios de certificación y control de calidad, sistemas de seguridad industrial y afines. M.- Construcción, operación de centros de distribución combustibles con sus servicios complementarios, para la comercialización de los mismos. N.- Transformación de materias primas a productos terminados como se ha detallado dentro del presente objeto social. P.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde con su objeto social, inclusive podrá constituir nuevas Compañías en el Ecuador o en el extranjero de acuerdo a la normativa legal vigente, pudiendo participar de manera directa, compartida, en asociación o como representante de personas naturales o jurídicas, a través de Compañías

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

especializadas, a fin de realizar actividades industriales o comerciales. Q.- Podrá realizar actos de comercio internacional de regímenes especiales de conformidad con lo que se encuentra estipulado en las normas de comercio exterior vigentes al momento de las operaciones.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividad cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene condición de ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer Sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la

compañía es el de seiscientos dólares (US$ 600) dividido en seiscientas (600) participaciones de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por:

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Dr. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en las cesiones de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del Contrato Social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones

correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición si el Gerente General no lo hiciese en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán acudir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de

y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones:- a) Ejercer

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;- b) Presidir y convocar, si no lo hiciese el Gerente General, a la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representar a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones:- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los

libros de Actas y Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.- Cuando faltase o estuviese impedido el Presidente lo subrogar la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva resolverá la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

relación a sus participaciones, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US$ 600), está íntegramente

Notaría Séptima de Quito

suscrito y pagado de la siguiente forma:------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.
Fausto Guerra Carrera	180	180	180
Iván Guerra Carrera	330	330	330
Ana María Marquez A.	90	90	90
TOTAL:	600	600	600

El capital pagado es en numerario, según se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital del Banco, que se adjunta.-CUARTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Los socios fundadores han designado como Presidente de la compañía al señor Fausto Vinicio Guerra Carrera, y, como Gerente General al señor Iván Guerra Carrera.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza a la Doctora Nancy Guadalupe Ayala Andrade, para que a nombre y representación de los socios, realice todos los trámites concernientes a la aprobación de los estatutos en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Dra. Nancy G. Ayala Andrade, matrícula número cinco mil quinientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta

Dr. Luis Vargas Hinostroza

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO-ECUADOR

que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

SR. FAUSTO VINICIO GUERRA CARRERA
C.C.No. 0400172477-4

SR. IVAN GUERRA CARRERA
C.C.No. 1704381233

SRTA. ANA MARIA MARQUEZ ALCIVAR
C.C.No. 1718578121

El Notario,

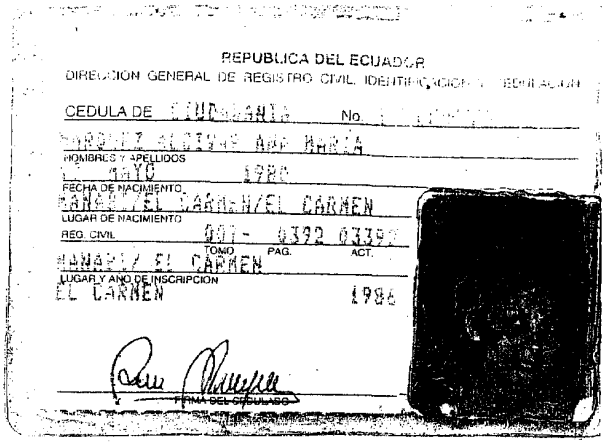
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
MARQUEZ ALCIVAR ANA MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS
JULIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
CANTON EL CARMEN/EL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 - 0392 03392
TOMO PAG. ACT.
MANABI / EL CARMEN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CARMEN 1986
FIRMA DEL CEDULADO

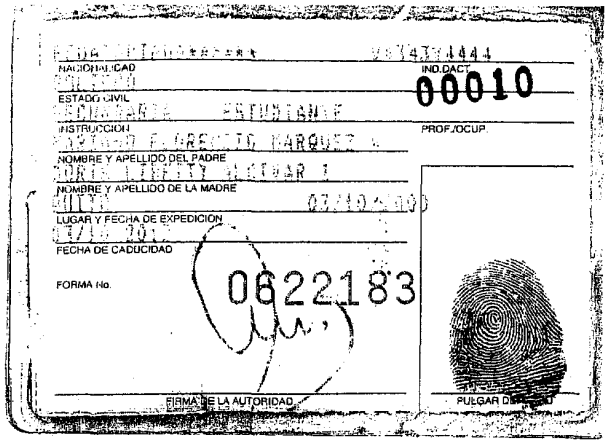
NACIONALIDAD
IND.DACT. 00010
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0622183
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
031-0214 1718578121
NUMERO CEDULA
MARQUEZ ALCIVAR ANA MARIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

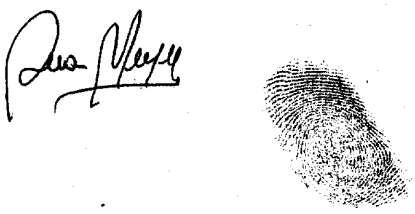

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170438123-3

GUERRA CARRERA IVAN

NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

24 NOVIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0140 00504 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

CARCHI/ MONTUFAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

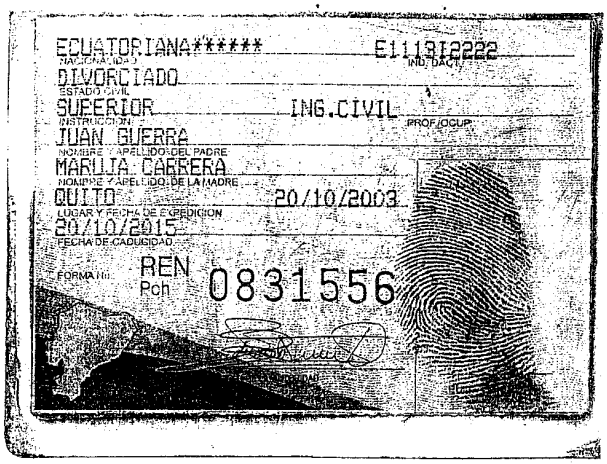

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170438123-3 0171 149

GUERRA CARRERA IVAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 1

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000790

04208821 17/05/2008 11:26:39

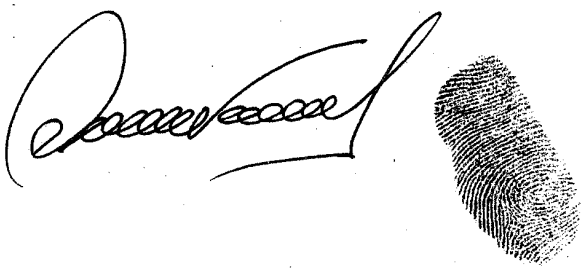

COPIA

00011

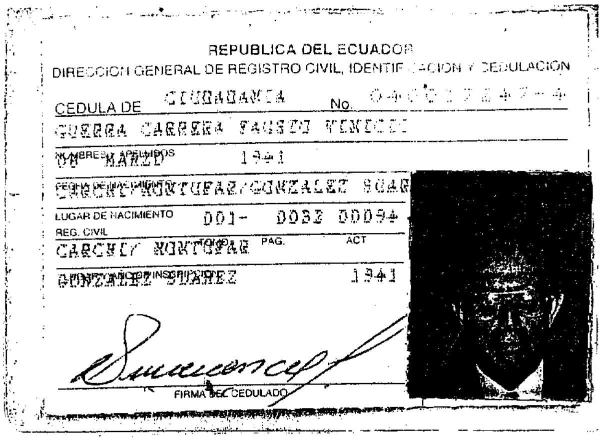
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040017247-4
GUERRA CARRERA FAUSTO VINICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
08 MARZO 1941
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO
001- 0032 00094
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1941
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

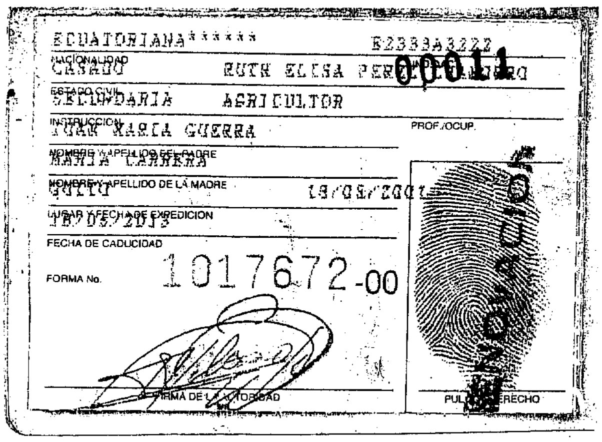
ECUATORIANA****** E2333A3222
NACIONALIDAD
CASADO RUTH ELISA PEREZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JUAN MARIA GUERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA CARRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18/05/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1017672-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
170-0140 0400172474
NUMERO CEDULA
GUERRA CARRERA FAUSTO VINICIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002902**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUERRA CARRERA IVAN ALBERTO	330.00
MARQUEZ ALCIVAR ANA MARIA	90.00
GUERRA CARRERA FAUSTO VINICIO	180.00
Total	600.00

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TOTALENERGY CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Lunes, Mayo 12, 2008**
FECHA

0413059

070-82498 M.O.C.

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de TOTALENERGY CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TOTALENERGY CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha trece de mayo del año dos mil ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001981 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de junio del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, once de junio del año dos mil ocho.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de junio de 2.008, bajo el número **1898** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TOTALENERGY CÍA. LTDA.",** otorgada el trece de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1167**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024170**.- Quito, a trece de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 14399

Quito, 23 JUN 2008

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOTALENERGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL